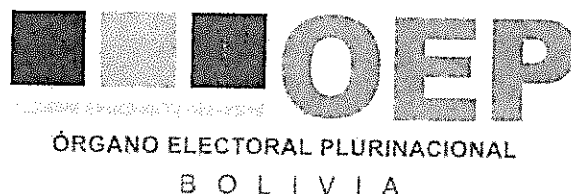


INF.FIS.UTF. N° 177/2025

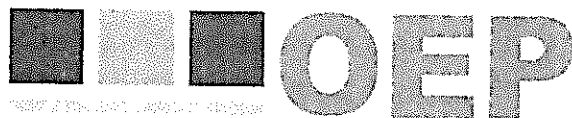


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “SOBERANÍA INDIGENA  
CAMPESINA UNIDAD Y SOLIDARIA” –  
LA PAZ  
(SICUS)

La Paz, 8 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	6
2.2	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	8
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 177/2025**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOBERANÍA INDIGENA CAMPESINA UNIDA Y SOLIDARIA” (SICUS) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 8 de agosto de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, mediante

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
**Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 013/2021 S.C. de 14 de enero de 2021, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” con sigla SICUS, para su participación en procesos electorales en el municipio de Mocomoco, provincia Camacho del Departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz,

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de abril de 2024, a través de la cual presentan el “POA-2024”, y en la que se adjuntó:
  - Memoria de cálculo de materiales, insumos, servicios y bienes (fojas 3).
  - Memoria de Cálculo de Recursos Humanos (foja 1).
  - Determinación de Objetivos – Actividades de la Gestión (foja 1).
  - Resolución 001/2024, que aprueba las actividades del Plan Operativo Anual (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 02 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Nota TEDLP-SC-EXT N° 164/2024, H.R. TEDLPZ-SP.LPZ-903/2024 de 08 de abril de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2737/2024 incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante del retraso se procedió con su análisis y revisión.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, a través de la cual presentaron los Estados Financieros correspondiente a la Gestión 2024, consistentes en:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Flujo de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
  - Arqueo de Caja (fojas 2).
  - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Libro Mayor (fojas 8).
  - Comprobantes Contables, de Traspaso y Gasto (fojas 10).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 815/2025, el 03 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” (SICUS) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida Solidaria” (SICUS) La Paz, se registra a Vicente Mamani Mullisaca como Presidente de esta organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 a 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 266/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 019/2023	31/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 038/2023	14/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 100/2023	25/05/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 138/2023	24/07/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 157/2024	24/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 208/2024	23/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 011/2025	16/01/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Toda vez que la organización política habría iniciado el trámite para obtener la cuenta bancaria y que informaría hasta fin de año sus resultados; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir esta debilidad identificada.

Mediante la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024, emitida de 22 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral informó a las organizaciones políticas sobre los requisitos necesarios para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera dentro del territorio nacional. En esa oportunidad, se estableció como fecha límite el 31 de julio de 2024, plazo que fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante la Circular TSE-PRES-UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024.

Posteriormente, a través de la Circular TSE-VPTE-UTF N° 003/2024 de 17 de octubre de 2024, dicho plazo fue extendido nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciéndose como fecha definitiva para que las organizaciones políticas cumplan con la apertura obligatoria de su cuenta bancaria.

En este contexto y mediante la Resolución Conminatoria N° 005/2025, emitida el 7 de enero de 2025, se otorgó un nuevo y último plazo, impostergable hasta el 30 de junio de 2025, para que las organizaciones políticas que aún no hayan cumplido con este requisito procedan a la apertura de su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

**“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”** (Las negrillas son nuestras).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

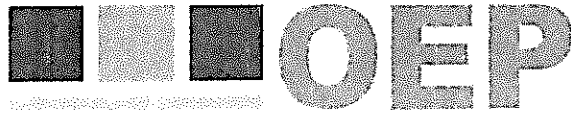
*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

*II La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

*IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, **la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo*** (Las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo en el manejo del efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, gestionar, a la brevedad posible, la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo por pérdidas o el manejo discrecional de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Asimismo, considerando que la Resolución Conminatoria N° 005/2025 de 7 de enero de 2025 fue emitida y debidamente socializada, estableciendo la obligatoriedad de la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, se recuerda a la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz debe cumplir con esta disposición de manera obligatoria e impostergable.

## **2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las **Gestiones 2022 y 2023**, sin que se hayan adoptado medidas para su subsanación, lo que refleja una falta de responsabilidad por parte de la agrupación ciudadana en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”* (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

*II La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*

*III Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”* (Las negrillas son nuestras).



La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, que el responsable económico y/o contador sea acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C2** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juan de la Cruz Mariene Zuñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
c. Arnaldo Gabriel Cios Crdoñez  
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM SICUS LA PAZ

---

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)